

ACUERDO ADMINISTRACIÓN-SINDICATOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS EN QUE SE APLICARÁ EL ACUERDO DE GOBIERNO DE **XX DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMA DE LA LEY 10/2012, DE 29 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2013, SOBRE REDUCCIÓN DE JORNADA Y PROPORCIONAL DE RETRIBUCIONES A FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL LABORAL NO FIJO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAC.**

Santa Cruz de Tenerife, a **xx de noviembre** de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Hernández Spínola, Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

De otra, las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de Administración General, que a continuación se indica, representadas por quienes respecto de cada una de ellas se señala:

Completar y ordenar por representatividad

EXPONEN

La Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013 (B.O.C. número 254, de 31 de diciembre), estableció, en su Disposición Adicional Quincuagésimo séptima, una reducción de jornada y proporcional de retribuciones, de carácter coyuntural, que sería de aplicación durante el ejercicio 2013, al personal funcionario interino, al personal laboral indefinido declarado como tal por resolución judicial o administrativa y a personal



laboral temporal, incluidos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus organismos autónomos y entidades de Derecho público con presupuesto limitativo.

La citada reducción quedó cuantificada, con carácter general, para los empleados públicos afectados en un 20 por ciento, y en un 10 por ciento para el personal con jornada de trabajo a tiempo parcial inferior a veinticinco horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual. De su aplicación, por otra parte, quedaba expresamente excluido el personal al servicio de los órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia, el personal docente no universitario y el personal funcionario, laboral y estatutario que presta servicios en las gerencias y centros de salud del Servicio Canario de la Salud, así como el personal del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia que presta servicios en la red transfusional y bancos de sangre.

Ahora bien, la propia Disposición Adicional Quincuagésimo séptima de la Ley 10/2012, en su número 3, preveía que el Consejo de Gobierno, a propuesta de las consejerías de Presidencia, Justicia e Igualdad y Economía, Hacienda y Seguridad, podría aprobar las medidas necesarias para minorar o dejar sin efecto la reducción de jornada de trabajo y proporcional de retribuciones prevista en la misma.

En aplicación de la norma legal de referencia, la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, en fecha 10 de enero de 2013, dictó las Instrucciones correspondientes, habiendo resultado afectados por ella, de acuerdo con los datos de la Dirección General de la Función Pública, un total de 3.473 empleados públicos, de los que 2.495 vieron reducida su jornada y sus retribuciones en un 20%, y 978 en un 10%. De los citados 3.473 afectados, 128 fueron funcionarios interinos, y los 3.345 restantes eran personal laboral no fijo al servicio de la Administración autonómica.

Además de la medida establecida en la D.A. Quincuagésimo séptima de la Ley 10/2012, y con la misma finalidad, desde el inicio del ejercicio 2013 el Gobierno de Canarias puso en marcha una serie de medidas que, por un lado, favorecieran una gestión más eficiente de los recursos humanos con los que cuenta actualmente la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, por otro, que generaran un ahorro, o en su caso impacto positivo, en el Capítulo 1, Gastos de Personal, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013.

Entre las medidas adoptadas pueden destacarse las siguientes:

- Reducción de estructuras y, consiguientemente, de Altos Cargos.
- Reducción de puestos de Personal Eventual.
- Congelación de la Oferta de Empleo Público en el ámbito de Administración General.
- Medidas específicas en relación con las jubilaciones del personal funcionario. Por un lado, revocación de las prolongaciones en la permanencia en el servicio activo de los funcionarios a 31 de marzo de 2013 y, por otro, modificación del



artículo 36 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que establece los criterios y condiciones a valorar para resolver sobre la aceptación o denegación de las nuevas solicitudes de prolongación.

- Procesos de racionalización y distribución de efectivos, como los llevados a cabo para atender necesidades de la Dirección General de Tributos o de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, y que han permitido atender con personal propio tareas anteriormente externalizadas, al tiempo que optimizar los recursos disponibles.
- Nuevo régimen de las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a partir de la normativa básica estatal introducida en virtud del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

La efectiva aplicación de éstas y otras medidas adoptadas desde el inicio de 2013 han amortiguado el impacto económico que, en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio, había de tener la medida de reducción de jornada y proporcional de retribuciones recogida en la Disposición Adicional Quincuagésimo Séptima de la Ley de Presupuestos. De tal forma que se ha producido una contención de los gastos de personal en cuantía superior a la esperada inicialmente, permitiendo al Gobierno ir suavizando o revocando aquéllas que resultan más perjudiciales para los afectados, sin que la Comunidad Autónoma de Canarias se desvíe de la senda de la austeridad y de la consolidación fiscal del gasto público.

Así, mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias del 4 de abril de 2013 (BOC nº 66, de 8 de abril), y con amparo en la previsión contenida en el ya citado número 3 de la Disposición Adicional de la Ley 10/2012, se deja sin efecto la reducción de jornada de trabajo y proporcional de retribuciones de los funcionarios interinos y del personal laboral indefinido y temporal del ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias con efectos el 1 de mayo de 2013.

La eficiencia alcanzada por la Administración autonómica canaria en la gestión de los gastos de personal, las economías derivadas de la aplicación de las medidas reseñadas y el estado actual de la ejecución de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2013 permite dar un paso más, adoptando decisiones encaminadas a hacer posible que todos los trabajadores afectados por la aplicación, durante el primer cuatrimestre de este año, de la DA 57ª de la Ley, recuperar la parte proporcional de la jornada de trabajo dejada de realizar y, por consiguiente, también de las retribuciones dejadas de percibir como consecuencia de la reducción aplicada.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo adoptado por el Gobierno en su sesión de fecha xx de noviembre de 2013, se firma el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- En el mes de diciembre de 2013 se procederá a acreditar en nómina las cantidades equivalentes a las retribuciones dejadas de percibir en el periodo enero a abril del año en curso como consecuencia de la aplicación de la Disposición Adicional Quincuagésimo séptima de la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, a los empleados públicos afectados por la aplicación, durante el primer cuatrimestre de 2013, de la reducción de jornada y proporcional de retribuciones establecida en la citada Disposición, que, encontrándose en situación de servicio activo, se adhieran al presente Acuerdo. Los interesados quedarán obligados a recuperar la parte de jornada no realizada durante los meses de referencia (20 por ciento o 10 por ciento, según los casos), correspondiente a la reducción retributiva en su momento aplicada, en los términos que se establecen en el apartado Cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Los empleados públicos a los que les fue aplicada la citada medida de reducción de jornada y proporcional de retribuciones deberán adherirse individualmente, y de forma expresa, a este Acuerdo, conforme al modelo que se inserta como Anexo al mismo.

La manifestación de la voluntad de adhesión a este Acuerdo deberá comunicarse por los interesados a la Secretaría General Técnica del Departamento u órgano equivalente del Organismo Autónomo de destino del afectado, pudiendo efectuarse su presentación a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Ahora bien, cuando la presentación se efectúe en Registro distinto del correspondiente al órgano al que va dirigido, el interesado vendrá obligado, igualmente, a remitir su manifestación de Adhesión al Acuerdo mediante fax dirigido a dicho órgano antes de que finalice el plazo establecido en el párrafo siguiente.

El plazo para la formalización y comunicación de la adhesión a este Acuerdo finalizará el 13 de diciembre de 2013 a las 17:00 horas.

TERCERO.- Las partes firmantes del Acuerdo vienen obligadas a desistir de la totalidad de los procesos judiciales promovidos por ellas en relación con la aplicación de la Disposición Adicional Quincuagésimo séptima de la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013.

Igualmente, los empleados públicos que se adhieran al mismo quedarán obligados a desistir de cuantas reclamaciones administrativas y acciones judiciales hayan promovido frente a la aplicación de la citada Disposición, renunciando igualmente a plantear en el futuro cualquier otra reclamación, en sede administrativa o judicial, en contra de su aplicación.

No obstante lo previsto en los párrafos precedentes, la Administración autonómica sólo formalizará desistimiento del procedimiento de conflicto colectivo promovido en fecha



■ (Autos 6/2013), en el caso de que la totalidad de empleados públicos, personal laboral indefinido declarado como tal por resolución judicial o administrativa y personal laboral temporal, en situación de activo, manifieste su adhesión al presente Acuerdo.

el/la funcionario/a

CUARTO.- El plazo para que los empleados públicos que se adhieran a este Acuerdo puedan realizar la parte de jornada que como consecuencia de la reducción dispuesta por la Ley 10/2012 no fue realizada en los meses de enero a abril de 2013 se extenderá desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, se imputarán directamente a la minoración de la jornada pendiente de realización, los siguientes saldos obrantes en el Sistema Integral de Control Horario (SICHO):

1º) Los excesos de jornada realizados por los empleados públicos afectados por la aplicación de la D.A. 57ª de la Ley 10/2012 durante los meses enero a abril de 2013, siempre que no hayan sido objeto de compensación posterior, y con el límite máximo de la jornada que hubieran debido realizar de no haberse aplicado la citada Disposición.

2º) Todos aquellos excesos de jornada que, con arreglo a lo previsto en las Instrucciones de la Dirección General de la Función Pública de 28 de junio de 2011, hayan sido realizados por los empleados públicos afectados por la medida con anterioridad a la fecha de formalización de este Acuerdo, siempre que las correspondientes incidencias figuren autorizadas o -cuando menos- grabadas en SICHO con anterioridad a dicha fecha, y siempre, en este último caso, que posteriormente sean objeto de la debida aprobación por el responsable correspondiente.

3º) Los excesos de jornada que, con arreglo a lo previsto en las citadas Instrucciones de 28/06/2013, deban ser realizados por los afectados con posterioridad a la fecha de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2013, y que sean aprobados por el jefe de la respectiva unidad administrativa.

Por la Dirección General de la Función Pública se dictarán las Instrucciones con arreglo a las que, en los términos previstos en este Acuerdo, deberá producirse la realización de la parte de jornada que fue objeto de reducción y que en el mes de diciembre será objeto de retribución.

QUINTO.- Las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo se comprometen a colaborar con la Administración en su difusión, facilitando así que, dentro del plazo establecido para ello, todos los empleados públicos afectados tengan conocimiento del mismo, a fin de lograr el máximo número de adhesiones.

Lo que en prueba de conformidad, firman las partes de este Acuerdo, identificadas al inicio.



POR LA ADMINISTRACIÓN.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Francisco Hernández Spínola

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

A N E X O

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL ACUERDO ADMINISTRACIÓN-SINDICATOS DE FECHA **XX DE NOVIEMBRE** DE 2013, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE GOBIERNO DE **XX DE NOVIEMBRE** DE 2013, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMA DE LA LEY 10/2012, DE 29 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2013, SOBRE REDUCCIÓN DE JORNADA Y PROPORCIONAL DE RETRIBUCIONES A FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL LABORAL NO FIJO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

El/la empleado/a público/a cuyos datos se consignan a continuación:

DATOS PERSONALES:

Nombre	Apellidos	N. I. F.

DATOS PROFESIONALES:

Vínculo (Funcionario Interino, personal Laboral no fijo)	Grupo / Subgrupo	Cuerpo/ Escala/ Categoría

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO:

Departamento /Organismo Autónomo	Centro Directivo
Código del Puesto	Denominación

MANIFIESTA:

Que por medio del presente vengo a formalizar mi adhesión al Acuerdo Administración-Sindicatos de fecha **xx de noviembre** de 2013, por el que se establecen los términos de aplicación del acuerdo de Gobierno de **xx de noviembre** de 2013, por el que se deja sin efecto la Disposición Adicional quincuagésimo séptima de la ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de canarias para 2013, sobre reducción de jornada y proporcional de retribuciones a funcionarios interinos y personal laboral no fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de esta adhesión asumo las siguientes obligaciones:

- 1.- Realizar, en los términos previstos en el apartado Cuarto del Acuerdo, la parte de jornada no realizada durante los meses de enero a abril de 2013, como consecuencia de la aplicación de la citada Disposición Adicional, correspondiente a la reducción retributiva aplicada en dichos meses.
- 2.- Desistir de cuantas reclamaciones administrativas y acciones judiciales ha promovido frente a la aplicación de la citada Disposición, renunciando igualmente a plantear en el futuro cualquier otra reclamación, en sede administrativa o judicial, en contra de su aplicación.

En (localidad) , a (fecha).

Firma:

ILMO. SR.

